

Quillota, 16 de Junio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 5.804 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°2564/2023 de 23 de mayo de 2023 de Director de Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita la aprobación de Bases y Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud;
2. Bases de la Licitación Pública del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
  - Bases Administrativas
  - Bases Técnicas
  - Anexos
  - Disponibilidad presupuestaria N°567/2023.
  - Requerimiento N°133/2023.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°567 de 27 de Marzo de 2023 emitido por el Sub-Director de Finanzas, Departamento de Salud, por un monto de \$26.000.000.-, que involucra solventar el gasto por el período desde: 2023;
4. Sistema de Requerimientos N°133, de 26 de enero de 2023;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **AUTORIZÁSE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra de Licitación pública a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas y Anexos:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. de Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández)
6. IT(Rogelio Monsalve Masso)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

**SaludQuillota**  
Red Municipal de Centros de Salud

**ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**I. BASES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES.**

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento, para La Adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos y Accesorios, para el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Conforme al valor disponible para la presente licitación, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo  $\geq 100$  y  $< 1.000$  UTM, (LE) lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos. No obstante, el plazo señalado en lo que precede, podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como “días corridos”, salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante “días hábiles”, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Entiéndase por “contrato” la orden de compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota al proveedor adjudicado para el presente proceso de licitación, a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el que se detallaran el precio, cantidad y otras condiciones para la entrega.

**ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN.**

La I. Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud, en adelante, “Departamento de Salud”, confecciona las presentes Bases con el objeto de adquirir equipamiento para asegurar el abastecimiento de los Establecimientos de la Red de Atención Primaria, así también, para satisfacer las necesidades de nuestros usuarios, garantizado una atención resolutive y oportuna.

Se requiere adquirir equipos Desfibriladores Externos Automáticos y accesorios para el funcionamiento de la Red de Centros de Salud Municipal, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	DETALLE
9	CARDIAC SCIENCE POWERHEART AED G3 PLUS O EQUIVALENTE QUE DEBEN INCLUIR 1 PACK DE ELECTRODOS COMPATIBLES CON CADA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO.
18	PACK ELECTRODOS ADULTOS COMPATIBLES CON EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS LICITADOS
18	PACK ELECTRODOS PEDIATRICOS COMPATIBLES CON EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS LICITADOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección Depto. De Salud
- Adquisiciones del Depto. de Salud
- Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández)
- IT(Rogelio Monsalve Masso)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

9	GABINETE METÁLICO CON ALARMA SONORA Y LUMINOSA PARA EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS LICITADOS
---	--

Cabe señalar que el presente proceso contempla la adjudicación global de todos los ítems, vale decir, se adjudicará el equipamiento completo a un mismo oferente.

**ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE.**

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota - Departamento de Salud.

RUT del organismo: N.º 69.260.400-8

Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota

Comuna: Quillota

Fono: 33-2296200

**ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.**

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer del equipamiento solicitado, en los plazos y lugar que se establezca y que no se encuentre afecto a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo al comienzo de la relación contractual, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso que dos o más proveedores se unan para efecto de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formalizara la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar su inscripción en ChileProveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente, en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

A) Si el monto estimado de la contratación es inferior a 1000 UTM, en su valor al mes de la presentación de la oferta, la Unión Temporal de Proveedores podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1000 UTM, las Uniones Temporales de Proveedores deberán estar constituidas mediante escritura pública y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para la respectiva relación contractual más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiere. Si la relación contractual fuera ampliada en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y de la relación contractual que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta el término de la relación contractual y eventuales modificaciones, si existieren.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.

B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

- Los documentos de garantía necesarios (si corresponde), tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución de la relación contractual, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en la relación contractual, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada de la relación contractual contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un oferente en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
  - I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
  - II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando la relación contractual por si solos, según informe de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
  - III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota. Afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento de la relación contractual, como por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado de la relación contractual.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

## ARTÍCULO N° 5 —CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o de la relación contractual respectiva, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA.

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización de la respectiva la relación contractual.

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, Técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto de aprobación de Bases.
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente, presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega, etc.
- ✓ Acta de apertura.
- ✓ Acta de evaluación y proposición.
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- ✓ Orden de Compra.

Se aplicarán, además, las siguientes normas:

- ✓ Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Ley N° 20.238, que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ La Ley N.º 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- ✓ Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- ✓ Reglamento de Control de Productos y Elementos de uso Médico D.S.825/98.
- ✓ LEY 21.156 Que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica.
- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, la relación contractual comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación.

**ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.**

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica el Departamento de Salud, con asistencia de la Unidad de Subdirección de Modelo y Redes de dicho Departamento con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración de la relación contractual, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud.

**ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Según Disponibilidad Presupuestaria N° 567 de fecha 27 de marzo de 2023 emitida por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por un monto de \$ 26.000.000.- el cual no contempla reajustes ni intereses, según Fondos del Departamento de Salud.

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO	FINANCIAMIENTO
567/2023	\$26.000.000.-	Fondos del Departamento de Salud

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en las presentes bases administrativas.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos respectivos, según corresponda, tributos, fletes, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

**ARTÍCULO N° 9 — PLAZOS DEL PROCESO.**

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Visita a terreno	Debido a la naturaleza de este proceso licitatorio, no se considerará visita a terreno.
Termino de Preguntas	3 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	1 días corrido, contados desde la fecha de término de preguntas.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Cierre de Recepción de Ofertas	<b>10 días corridos</b> , contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta <b>15 días corridos</b> contados desde la fecha de apertura de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta <b>30 días corridos</b> una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío.

*\* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.*

*\*\* El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud de Quillota para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

#### **ARTÍCULO N° 10 — GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Para el presente proceso licitatorio no se requiere la presentación de garantía de seriedad de la oferta, según lo establecido en el Decreto 250 artículo N° 31 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios “Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta”.

#### **ARTÍCULO N° 11 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El oferente deberá publicar su oferta económica a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) de acuerdo con el valor total neto ofertado, (sin impuestos) por el equipamiento completo requerido en Bases Administrativas y Técnicas.

A su vez, deberá consignar en Anexo N°3, el valor total neto (sin impuestos), correspondiente a la presentación de la oferta completa indicado en bases técnicas.

El valor a ofertar será en moneda nacional (pesos chilenos) y no podrá modificarse durante toda la vigencia de la relación contractual, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si el proponente está inscrito de Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en la oferta.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

Todos los antecedentes y Anexos se deberán adjuntar a la respectiva oferta, con el nombre del oferente correspondiente, en formatos digitales, con la información solicitada completa y debidamente firmados por el representante legal.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser legible.

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas en el Mercado Público con la razón social inscrita en ChileProveedores.

**Las ofertas que no consideren todo el equipamiento, se consideraran inadmisibles.**

**ARTÍCULO N°12 — VALIDEZ DE LA OFERTA.**

Se establece que la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud de Quillota asumirá como oferta oficial el valor consignado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica" de cada proveedor. Por lo cual, el valor de la oferta señalada en la ficha de la licitación por el proveedor, tendrá carácter de referencial al momento de la evaluación.

Cabe señalar que las **ofertas** tendrán una **vigencia mínima de 60 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva de la relación contractual si existiera.

**ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR.**

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de Anexos Administrativos, Técnico y Económico, los documentos que esta entidad adjunta, según corresponda lo siguiente:

	<b>NOMBRE DOCUMENTO</b>	<b>SEGÚN FORMATO</b>	<b>INDICACIONES ESPECIFICAS</b>
<b>1</b>	<b>Ficha del Proponente.</b>	ANEXO N°1	Completar y adjuntar
<b>2</b>	<b>Declaración jurada simple de conocimiento y aceptación de bases.</b>	ANEXO N°2	Completar y adjuntar
<b>3</b>	<b>Oferta Económica.</b>	ANEXO N°3	Completar y adjuntar
<b>4</b>	<b>Detalle de la oferta técnica, garantías y plazos de entrega.</b>	ANEXO N°4	Para que la propuesta pueda ser evaluada, el Equipamiento debe cumplir con todos lo establecido en Bases Técnicas.
<b>5</b>	<b>Fichas técnicas en idioma español.</b>	SIN FORMATO	Adjuntar catálogos de todo el equipamiento ofertado, este debe venir en idioma español
<b>6</b>	<b>Certificación de Garantía del equipamiento.</b>	SIN FORMATO	Certificación de Garantía del equipamiento ofertado y de elaboración propia
<b>7</b>	<b>Plan de Capacitación.</b>	SIN FORMATO	Debe desarrollar una propuesta de capacitación para el funcionamiento del equipamiento ofertado.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

<b>8</b>	<b>Patente Municipal Vigente</b>	SIN FORMATO	El proveedor deberá presentar junto con su oferta la Patente Municipal Vigente.
----------	----------------------------------	-------------	---

**LOS ANEXOS SOLICITADOS DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS OFERENTES, CON EL TITULO CORRESPONDIENTE.**

CABE SEÑALAR QUE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS INFORMADOS.

los antecedentes administrativos, técnicos y económicos tienen carácter de obligatorios.

**13.1: Antecedentes Administrativos:**

- ✓ Anexo N° 1: Ficha del proponente. quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este anexo y adjuntar copia del RUT.

En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme a la Ley N°20.659, deberá presentarse un certificado de vigencia y copia actualizada de los estatutos que figuren en el Registro que lleva a efecto el Ministerio de Economía. Ambos documentos no deberán tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

En caso de **unión temporal de proveedores**. El documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por documento público o privado y que deberá ser presentado al momento de ofertar.

- ✓ Anexo N° 2: Declaración jurada simple de conocimiento y aceptación de bases, en que el proponente declara estar en conocimiento de las características generales del suministro a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa del Departamento de Salud de Quillota de adjudicar la licitación.
- ✓ Patente Municipal Vigente.

**13.2 Antecedentes Técnicos (Obligatorios):**

- ✓ Anexo N°4 Detalle de la oferta técnica, garantías y plazos de entrega.
- ✓ Fichas Técnicas en idioma español de todo el equipamiento ofertados.
- ✓ Certificación de Garantía del equipamiento licitado con mantenciones preventivas.
- ✓ Plan de Capacitación.

**13.3 Antecedentes Económicos (Obligatorios):**

- ✓ Anexo N° 3: Oferta Económica, presentada por el oferente, en el que se deberán consignar los valores solicitados según la descripción.

Los precios unitarios son de responsabilidad del proponente. Deberán incluir el valor de los equipos, accesorios, fletes y demás que procedieren. El gasto general incluye derechos, impuestos y todo otro gasto inherente a lo licitado.

Los totales y subtotales deberán ser el resultado del equipamiento completo, reservándose el Departamento de Salud el derecho de corregir los errores aritméticos, sin que ello implique cambio en el presupuesto.

En el caso de los anexos éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, **dichos anexos no podrán ser modificados.**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

**CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO COMO "DOCUMENTOS OBLIGATORIOS", PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.**

**SI LOS "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" NO SE ADJUNTASEN POR ERROR U OMISION FORMAL, SE PODRAN SOLICITAR A LOS OFERENTES A TRAVES DE UNA ACLARACIÓN DE OFERTA O "FORO INVERSO" EN [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL), PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADOS, ADJUNTANDOLOS A LA PLATAFORMA DE MANERA POSTERIOR.**

**SI EL PROVEEDOR NO DIERA RESPUESTA A LA SOLICITUD O NO PRESENTARA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS A TRAVES DEL FORO INVERSO, SU PROPUESTA QUEDARA INADMISIBLE.**

#### **ARTÍCULO N° 14 - DE LA APERTURA.**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel o electrónica de la de garantía de seriedad de la oferta, sí existiera.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose inadmisibles las ofertas.

#### **ARTÍCULO N° 15- ACLARACION DE LAS OFERTAS.**

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 20 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- a) La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- b) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos, si así correspondiere.
- c) La **no** entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N°13 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo Nro. 19, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión Evaluadora pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión Evaluadora al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los anexos obligatorios solicitados por el Departamento de Salud, se podrá dejar inadmisibles su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

#### **ARTÍCULO N° 16 — PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA.**

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen de la presente relación contractual como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

La persona natural o jurídica que en virtud de la relación contractual asuma las obligaciones en los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir sus obligaciones en forma alguna, total ni parcialmente.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega de las obligaciones contraídas a un tercero, dará facultad al Departamento de Salud de Quillota de aplicar la resolución o término de la relación contractual, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases de Licitación.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

#### **ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN.**

Cabe mencionar también que el oferente no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento de la presente relación contractual.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

**ARTÍCULO N° 18 — VISITA A TERRENO**

Dada la naturaleza del presente proceso licitatorio. No se considera visita a terreno.

**ARTÍCULO N° 19 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 100 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 100 corresponde a la situación óptima según las características de la presente materia de encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACION
Oferta Económica	35%
Cumplimiento Especificaciones Técnicas	35%
Plazo de Entrega	25%
Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Formula Evaluación= El puntaje final se construye mediante la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio y/o Subcriterio de evaluación, luego de aplicadas las fórmulas señaladas en cada uno de estos.

Oferta Económica x 0.35  
 Cumplimiento Especificaciones Técnicas x 0.35  
 Plazo de Entrega x 0.25  
 Cumplimiento de Requisitos Formales x 0.05

El resultado de la fórmula de evaluación de los criterios dará como resultado final el puntaje de cada oferente, lo que permitirá la comparación de las diferentes ofertas y así adjudicar al oferente que presente el mayor puntaje.

**ARTÍCULO N° 20 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- **OFERTA ECONÓMICA 35%: Este criterio será evaluado de acuerdo los siguientes ítems:**

Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\left( \frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \right) = X 100$$

Siendo Oferta (i): El valor total neto informado por cada oferente en Formulario N° 3.

**CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 35%:** Para que la propuesta pueda ser evaluada, el Equipamiento debe cumplir con todos los requerimientos señalados como obligatorios en las presentes bases de licitación, información que deberá ser de elaboración propia según lo requerido. Esta información deberá ser ingresada en el Anexo N°4. **Este criterio será evaluado de acuerdo los siguientes ítems:**

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE
Supera las especificaciones técnicas del equipamiento requerido	100

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

Cumple con todas las especificaciones técnicas del equipamiento requerido.

80

**Las ofertas que no informen o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas serán consideradas inadmisibles.**

- **PLAZO DE ENTREGA 25%:** Para que este criterio sea evaluado el proveedor deberá consignar esta información según lo señalado en el Anexo N° 4. **Este criterio será evaluado de acuerdo con los siguientes ítems:**

PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE
Entre 2 y 4 días corridos desde la adjudicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	100
Entre 5 y 7 días corridos desde la adjudicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	80
Entre 8 y 10 días corridos desde la adjudicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	60

**Las ofertas que no informen o presenten un plazo de entrega mayor a 10 días corridos desde la adjudicación serán consideradas inadmisibles.**

- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%):** Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación según Artículo Nro. N°13, obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio, a su vez los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad a solicitud del mandante a través del foro inverso en el portal, en los plazos establecidos para ello obtendrán el menor puntaje.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El Oferente cumple con todos los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación según Artículo Nro. N°13 en el tiempo establecido para dicho acto.	100
El Oferente No cumple con todos los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación según Artículo Nro. N°13 y los acompaña con posterioridad.	1

**El Oferente que no subsane vicios formales y no adjunte los antecedentes solicitados a través del foro inverso del portal, en los plazos establecidos su oferta se considerara inadmisibile.**

#### ARTÍCULO N° 21 — RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud de Quillota, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

- 1.- Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- 2.- Oferta Económica.
- 3.- Plazo de Entrega
- 4.- Cumplimiento de Requisitos Formales.

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**. En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio **Oferta Económica**. De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio **Plazo de Entrega**, seguido por **Cumplimiento de Requisitos Formales**, Considerando dos decimales. Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### ARTÍCULO N° 22 — EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta

#### **ARTÍCULO N° 23 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

El plazo de evaluación de las ofertas será de hasta **15 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, indicada en el artículo Nro. 9 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por decreto alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta de al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

#### **ARTÍCULO N° 24 — DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA.**

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud de Quillota adjudicará a un único oferente, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, este acto será notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el objeto de la relación contractual, el monto ofertado (impuesto incluido).

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) indicando allí las razones del retraso.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá realizar la aceptación de la orden de compra y entregar de la garantía respectiva, cuando corresponda, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

#### **24.1 —DE LAS OFERTAS.**

##### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

La I. Municipalidad de Quillota – Departamento de Salud declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación, si se considera pertinente.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjesen prórrogas éstas serán realizadas en el ícono respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, la I. Municipalidad de Quillota – Departamento de Salud, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y/o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder, en el caso de que existieren.

#### ARTÍCULO N° 25 — **READJUDICACIÓN.**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **aceptar la orden de compra y rendir la garantía de fiel cumplimiento** del mismo, si existiere, y/o tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, de entregar el **instrumento público** que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota – Departamento de Salud, para dejar sin efecto la adjudicación.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota – Departamento de Salud, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de Salud, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

#### ARTÍCULO N° 26 — **FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

Adjudicada la presente licitación, se emitirá una orden de compra que formalizará la contratación de la adquisición, objeto de la presente licitación entre la I. Municipalidad de Quillota -

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

Departamento de Salud de Quillota y el proponente adjudicado. Conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la I. Municipalidad de Quillota - Departamento de Salud, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia de la relación contractual.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de 2 (dos) días corridos, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para aceptar la orden de compra y presentar certificado de habilidad en el Registro de Proveedores del Estado Chileproveedores, en el caso que no estuviese disponible la información en la plataforma.

#### **ARTÍCULO N° 27 — PERIODO DE VIGENCIA.**

Según lo establecido en la oferta presentada por el oferente. Cabe señalar que este plazo para su entrega y recepción del equipamiento sin observaciones, no podrá exceder los 10 días corridos, según lo establecido en bases de licitación y Anexo N°4.

Cualquier oferta que, en su plazo de entrega, supere el periodo antes descrito, quedara automáticamente desestimada, declarándose la oferta inadmisibles.

#### **ARTÍCULO N° 28 — TÉRMINO ANTICIPADO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

##### **28.1 - POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.**

La relación contractual se entenderá resuelta administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud de la materia de encargo, tal como se indica en el artículo Nro. 29 de las presentes bases previo informe fundado del Inspector Técnico designado para este fin, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el Sr. Alcalde podrá decretar la resolución o término, de la relación contractual por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará el equipamiento que efectivamente hayan sido entregado a conformidad, de acuerdo con los valores señalados en el Anexo N°3, conforme lo determine la Inspección Técnica, previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado de la relación contractual la garantía que avala el cumplimiento de este, si existiere, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

##### **28.2 - RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

La relación contractual quedará resuelta por disposición del Departamento de Salud de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

- b) Si habiendo aceptada la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este si correspondiera.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones que emanan de la relación contractual;
- d) Si el proveedor no cumple con los plazos establecidos en anexo N°4, para la entrega de los insumos requeridos;
- e) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no;
- f) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la relación contractual;
- g) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación;
- h) Por incumplimiento o infracción respecto de la entrega de las obligaciones a un tercero.
- i) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:
  - 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
  - 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar la relación contractual que afecte a cualquiera de sus miembros.
  - 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando la relación contractual con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
  - 5) Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica y la decisión de resolver la relación contractual, deberá ser adoptada mediante resolución fundada del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución de la relación contractual, las garantías que avalan su cumplimiento si existieran.

No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud, tendrá el derecho alternativo de solicitar decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado de la relación contractual, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía, si existiere, a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud, en cualquiera de ambos casos.

### **28.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION.**

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el Sr. Director del Departamento de Salud, quien enviará al Sr. Alcalde la información para que adopte una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado a la relación contractual, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el Sr. Alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

#### **28.4 - RESCILIACIÓN.**

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud, previa conformidad con el proveedor, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente la relación contractual. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo de la relación contractual. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva en el caso que existiere.

#### **28.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.**

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término a la relación contractual y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

#### **ARTÍCULO N° 29 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

La relación contractual, será formalizada con el envío de la orden de compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) quedará terminado por disposición del Departamento de Salud de Quillota en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y Artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Inspección Técnica no se ha ejecutado la adquisición ofertada o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si el oferente adjudicado no acepta la orden de compra en el plazo señalado en las presentes bases.
- c) Si el oferente adjudicado rechaza la orden de compra enviada a través del portal.
- d) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- e) Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- f) Si el Oferente supera el límite de multas equivalente al 20% del valor neto de la respectiva orden de compra, conforme a lo estipulado en el artículo Nro. 31 "multas" por incumplimiento de las presentes bases de licitación.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud de Quillota podrá proceder a poner término a la relación contractual, solicitando la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, el cual, a su vez, será publicado en el sistema de información.

#### **ARTÍCULO N° 30 — DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases de licitación, y que la relación contractual, impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos, daños y pérdidas que pudieran ocasionarse o sufrirse hasta la entrega del equipamiento, materia de la presente licitación, por cualquier causa hasta la fecha de su recepción conforme en las instalaciones que el Departamento de Salud disponga.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la entrega de dicho equipamiento, materia de encargo del presente proceso licitatorio, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

**El Proveedor deberá, además:**

- ✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en las bases de licitación, entendiéndose incluidos en el equipamiento, las Bases Administrativas y Técnicas, los anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo de la relación contractual y su eficiente ejecución.
- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica durante la vigencia de la relación contractual.
- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores, según lo exige la normativa.

**ARTÍCULO Nº 31 - MULTAS.**

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar, según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado y aprobado por la Unidad Técnica, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y técnicas, y oferta formalizada en la orden de compra.

Las multas aplicadas serán descontadas del total de la Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

La acumulación de las multas por un monto superior al 20% del valor de la orden de compra será causal de término anticipado del mismo.

Se establece el siguiente régimen de multas:

**31.1 - Por incumplimiento en las especificaciones técnicas**

El Departamento de Salud está facultado para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas señaladas y ofertadas por el proveedor, lo cual será determinado por la Inspección Técnica.

La multa será el equivalente al 5% del total de la orden de compra (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo del equipamiento.

Atraso en la entrega luego de solicitada su restitución: El Departamento de Salud está facultado para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo en la entrega. La multa será el equivalente al 1% del total de la orden de compra (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la orden de compra (I.V.A incluido). Si excediere dicha cantidad, se podrá poner término anticipado a la relación contractual.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

### **31.2 - Atraso en la entrega.**

El Departamento de Salud está facultado para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de la materia de encargo (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la orden de compra (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

### **ARTÍCULO N° 32 - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS.**

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignadas en un registro.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular, se deberá especificar las faltas observadas, tipo de incumplimiento, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio el que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura del equipamiento). El cobro de las multas se realizará previa autorización mediante Decreto Alcaldicio.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Si existiere y/o aplicar la resolución de la relación contractual, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

### **ARTÍCULO N° 33- RECONSIDERACIÓN DE MULTAS.**

La Inspección Técnica, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe al Director del Departamento de Salud quien lo enviara al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante la I. Municipalidad de Quillota, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

### **ARTÍCULO N° 34 - GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

No aplica debido a que proceso contempla la adjudicación independiente por cada ítem las cuales no sobrepasaran las 1000 UTM, según lo establecido en Decreto 250 artículo N° 68 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de expresa: "El otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM".

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

#### ARTÍCULO N° 35 - PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### ARTÍCULO N° 36 - FORMA DE PAGO.

La adquisición será pagada, de acuerdo con el valor ofertado, IVA incluido y por el equipamiento efectivamente entregado.

El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del equipamiento adjudicado y estipulado en la relación contractual, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- ✓ Factura extendida a nombre del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

- ✓ Copia Patente Municipal Vigente

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra:

- ✓ Factura, con certificación conforme del Inspector Técnico.
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones.

El incumplimiento de la entrega de la documentación solicitada, no dará lugar al pago de este hasta completar los antecedentes requeridos.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos facturará por el equipamiento, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen., según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

#### ARTÍCULO N° 37 - **INSPECCIÓN TÉCNICA**

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica será ejercida por el Departamento de Salud a través de él funcionario que designe mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejecutada durante todo el periodo o plazo de vigencia de la relación contractual, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de Quillota y el proveedor.
- b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Aprobar la recepción conforme del equipamiento solicitado.
- e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago del equipamiento, efectivamente entregado.
- f) Sugerir al Director del Departamento de Salud quien solicitará al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- g) Sugerir al Director del Departamento de Salud que solicitará al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación, aumento o resolución de la relación contractual
- h) Exigir al proveedor adjudicado la correcta ejecución de la materia de encargo.
- i) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.

#### ARTÍCULO N° 38 — **DE LA ORDEN DE COMPRA**

Una vez finalizado el proceso de licitación, con el respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, se emitirá una Orden de Compra vía Mercado Publico, según los valores consignados en Oferta Económica.

#### ARTÍCULO N° 39 - **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

Se entenderá por liquidada la relación contractual con la recepción definitiva realizada por la Inspección Técnica, una vez firmada la factura con recepción conforme del equipamiento licitado.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

## ARTÍCULO 40 - DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven de la relación contractual, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

**SaludQuillota**  
Red Municipal de Centros de Salud

### ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

#### II. BASES TÉCNICAS

## ARTÍCULO 41 – ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO

### DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO **9 UNIDADES:**

Debe tener las siguientes características:

- El equipo debe realizar comprobaciones automáticas de funcionamiento diarias, semanales y mensuales.
- El equipo debe contar con un indicador que permita identificar si se encuentra listo para ser usado o requiere revisión.
- Verificación automática de la batería, capacitor y circuitos.
- Potencia de descarga mínima en adulto de 95 a 530 Julios.
- Descarga automática, sincronización automática de descarga. Metrónomo para asistir en la RCP.
- Verificación automática de presencia de los electrodos y, en caso negativo, alarma que indique dicha situación.
- Descarga de energía variable.
- Indicaciones de RCP por Voz y texto para el reanimador.
- Regulación automática de potencia de descarga. Shock sincronizado automático, para el tratamiento de la Taquicardia Ventricular.
- Electrodos no polarizados que permitan su colocación sin necesidad de distinguir entre ellos. Electrodos pre-conectados.
- Nivel de detección de asistolia menor a 0,09 mV
- Compatible con electrodos adultos y pediátricos.
- Batería removible.
- **Garantía de al menos 5 años, en la que se deberá establecer los mantenimientos preventivos que deberá realizar el proveedor.**
- Capacitación en uso del Equipo Desfibrilador Externo Automático
- Memoria interna de al menos 60 minutos de datos de reanimación.
- Capacidad de conexión directa con dispositivo para ver informes de reanimaciones.
- Peso no mayor a 3,2 Kilogramos incluyendo batería y parches electrodos.

### ELECTRODOS PARA ADULTO DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO **18 UNIDADES**

Debe tener las siguientes características.

- Compatible con equipo Desfibrilador Externo Automático licitado en punto anterior
- Producto Original.
- Duración de al menos 2 años.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

**ELECTRODOS PEDIÁTRICOS DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO 18 UNIDADES**

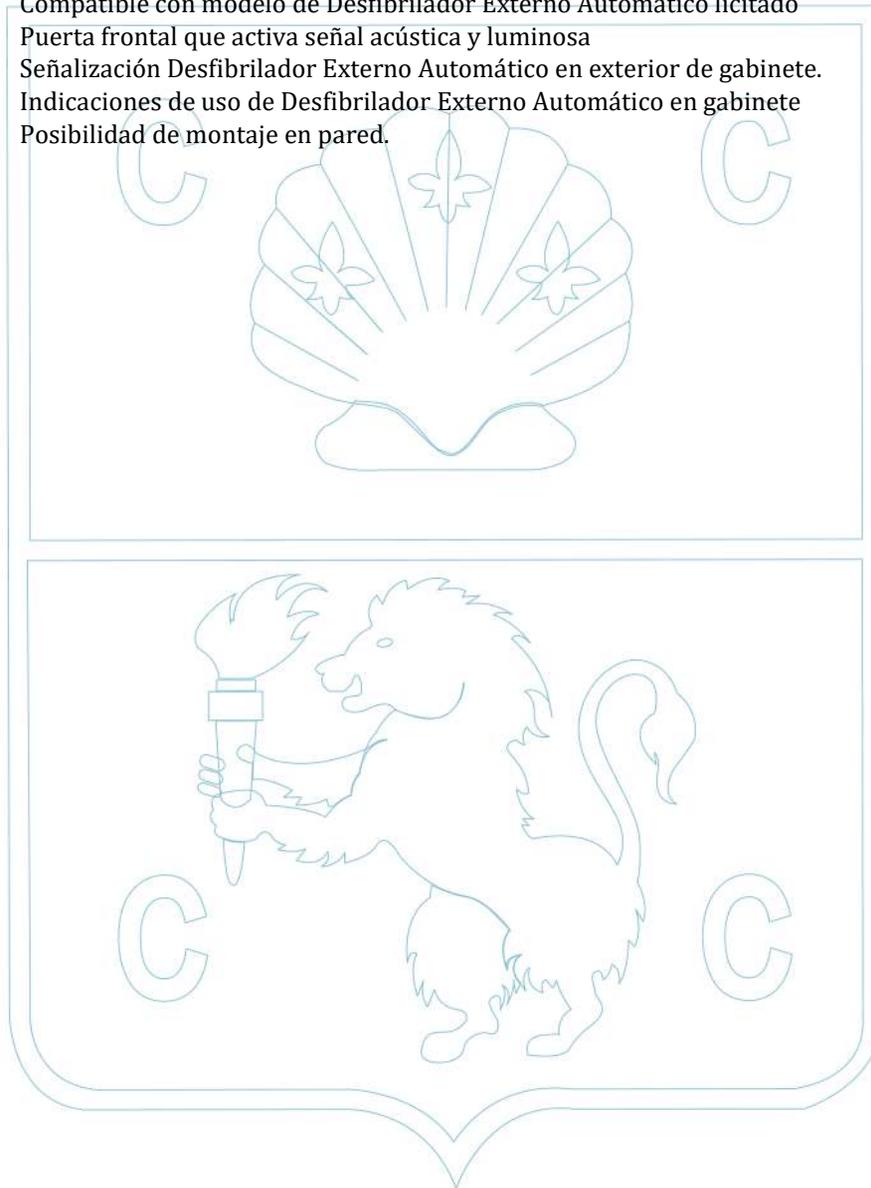
Debe tener las siguientes características.

- Compatible con equipo Desfibrilador Externo Automático licitado en punto anterior
- Producto Original.
- Duración de al menos 2 años.

**GABINETES PARA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO SEGÚN NORMATIVA 9 UNIDADES:**

Debe tener las siguientes características.

- Compatible con modelo de Desfibrilador Externo Automático licitado
- Puerta frontal que activa señal acústica y luminosa
- Señalización Desfibrilador Externo Automático en exterior de gabinete.
- Indicaciones de uso de Desfibrilador Externo Automático en gabinete
- Posibilidad de montaje en pared.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. de Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández)
6. IT(Rogelio Monsalve Masso)
7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

**ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS,  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**ANEXO N° 1**

**FICHA DEL PROPONENTE**

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	
N° CTA. CTE.	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		NO	
Unión temporal de proveedores	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma Representante Legal**

Quillota, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección Depto. De Salud
- Adquisiciones del Depto. de Salud
- Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández)
- IT(Rogelio Monsalve Masso)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

**ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS,  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**ANEXO N°2**

**DECLARACION JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

**RAZON SOCIAL:**

**RUT:**

Declaro lo siguiente:

1. Que he analizado con anterioridad a la presentación de la oferta y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes que regulan la propuesta, luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos, manifiesto mi conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda documentación referida.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.
4. Que acataré en toda la determinación el Departamento de salud de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones que la Inspección Técnica determine para la optimización del proceso materia de encargo, de tal manera de eliminar todo inconveniente que obstaculice su cumplimiento.
6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma Representante Legal**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. de Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández)
6. IT(Rogelio Monsalve Masso)
7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

**ANEXO N°3**

**ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS,  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**OFERTA ECONOMICA.**

**NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:**

**CÉDULA DE IDENTIDAD N°:**

**EL OFERENTE OFERTA LOS SIGUIENTES VALORES UNITARIOS, EN PESOS CHILENOS (VALOR NETO):**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA, MODELO Y PROCEDENCIA	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
9	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO CARDIAC SCIENCE POWERHEART AED G3 PLUS O EQUIVALENTE QUE DEBEN INCLUIR 1 PACK DE ELECTRODOS.			
18	PACK ELECTRODOS ADULTOS COMPATIBLES CON EQUIPOS DEA LICITADOS			
18	PACK ELECTRODOS PEDIATRICOS COMPATIBLES CON EQUIPOS DEA LICITADOS			
9	GABINETE METÁLICO CON ALARMA SONORA Y LUMINOSA PARA EQUIPOS DEA LICITADOS			
			<b>VALOR TOTAL NETO OFERTADO</b>	

**NOTA:**

**\*El valor total con IVA incluido no puede exceder el valor de la disponibilidad presupuestaria disponible.**

**\*\* El proveedor deberá ofertar el equipamiento completo para que su oferta sea evaluada, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles.**

Declaro haber estudiado la propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases de Licitación y demás antecedentes que la conforman, determinan y rigen, haber confeccionado personalmente el presupuesto de este proyecto renunciando a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo constancia, además, que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

**FIRMA DEL OFERENTE**

Quillota, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

**Salud Quillota**  
Red Municipal de Centros de Salud

**ANEXO N°4**

**ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y ACCESORIOS,  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**DETALLE DE LA OFERTA TÉCNICA, GARANTÍAS Y PLAZOS DE ENTREGA**

**NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:**  
\_\_\_\_\_  
**CÉDULA DE IDENTIDAD N°:**  
\_\_\_\_\_

Para que la propuesta pueda ser evaluada, el equipamiento debe cumplir con todos los requerimientos técnicos señalados en Bases Técnicas, la información que a continuación se solicita deberá ser completada por el proveedor en el cuadro "Observaciones" y según las especificaciones requeridas, se deberá informar si el equipamiento ofertado supera las especificaciones técnicas requeridas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE SI/NO O SUPERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
<b>DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO</b>		
El equipo realiza comprobaciones automáticas de funcionamiento diarias, semanales y mensuales.		
El equipo cuenta con un indicador que permita identificar si se encuentra listo para ser usado o requiere revisión.		
Verificación automática de la batería, capacitor y circuitos.		
Potencia de descarga adulto de 95 a 530 Julios.		
Descarga automática, sincronización automática de descarga. Metrónomo para asistir en la RCP.		
Verificación automática de presencia de los electrodos y, en caso negativo, alarma		

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección Depto. De Salud
- Adquisiciones del Depto. de Salud
- Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández)
- IT(Rogelio Monsalve Masso)
- Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

que indique dicha situación.		
Descarga de energía variable.		
Indicaciones de RCP por Voz y texto para el reanimador.		
Regulación automática de potencia de descarga. Shock sincronizado automático, para el tratamiento de la Taquicardia Ventricular.		
Electrodos no polarizados que permitan su colocación sin necesidad de distinguir entre ellos. Electrodo pre-conectados.		
Nivel de detección de asistolia menor a 0.09 mV		
Compatible con electrodos adultos y pediátricos.		
Batería removible.		
Garantía de al menos 5 años		
Capacitación en uso del Equipo Desfibrilador Externo Automático		
Memoria interna de al menos 60 minutos de datos de reanimación.		
Capacidad de conexión directa con dispositivo para ver informes de reanimaciones.		
Peso no mayor a 3,2 Kilogramos incluyendo batería y parches.		
Equipo incluye electrodos.		
<b>ELECTRODOS</b>		
Compatible con equipo Desfibrilador Externo Automático licitado en punto anterior		
Producto Original.		
Duración de al menos 2 años.		
<b>GABINETE METALICO</b>		
Compatible con modelo de Desfibrilador Externo Automático licitado		

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Puerta frontal que activa señal acústica y luminosa		
Señalización Desfibrilador Externo Automático en exterior de gabinete.		
Indicaciones de uso de Desfibrilador Externo Automático en gabinete		
Posibilidad de montaje en pared		

DETALLE	DETALLE
<b>PLAN DE CAPACITACIÓN</b>	(ADICIONALMENTE ADJUNTAR DOCUMENTO A LA OFERTA)
<b>GARANTÍA DE LOS EQUIPOS</b>	(ADICIONALMENTE ADJUNTAR A LA OFERTA EL CERTIFICADO DE GARANTÍA)
<b>GARANTÍA DE LOS ELECTRODOS</b>	(ADICIONALMENTE ADJUNTAR A LA OFERTA EL CERTIFICADO DE GARANTÍA)
<b>GARANTÍA DE LOS GABINETES</b>	(ADICIONALMENTE ADJUNTAR A LA OFERTA EL CERTIFICADO DE GARANTÍA)

PLAZO DE ENTREGA	MARCAR CON X
Entre 2 y 4 días corridos desde la adjudicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	<input type="checkbox"/>
Entre 5 y 7 días corridos desde la adjudicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	<input type="checkbox"/>
Entre 8 y 10 días corridos desde la adjudicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	<input type="checkbox"/>

*\*El oferente deberá completar este formulario indicando si su servicio cuenta con lo estipulado en las bases de licitación y el plazo de ejecución, este no podrá superar los 10 días corridos desde la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).*

*\*\*La garantía de los equipos no debe ser inferior a los 5 años*

*\*\*\* La garantía de los electrodos no debe ser inferior a 2 años.*

Las ofertas que no informen o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y las exigencias de este anexo técnico serán consideradas inadmisibles.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección Depto. De Salud
- Adquisiciones del Depto. de Salud
- Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández)
- IT(Rogelio Monsalve Masso)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

**TERCERO:** **NOMBRESE** Comisión Evaluadora, a los siguientes funcionarios:

- Paola Anabalón Videla, Directora Técnica SAR, Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Xavier Mendoza Cedeño, Director Centro de Salud Dr. Miguel Concha, Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Mónica Quiroga Fernández, Subdirectora Modelos y Redes, Departamento de Salud o quien le subrogue.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que la Comisión Evaluadora nombrada pro tempore como sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta;

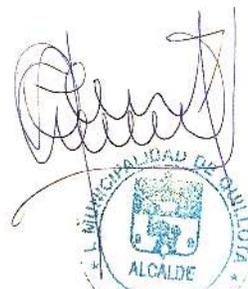
**QUINTO:** **NOMBRESE** como Inspector Técnico a Rogelio Monsalve Masso, Encargado Unidad Epidemiológica del Departamento de Salud, o quien le subrogue.

**SEXTO:** **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrará a un encargado que tendrá la función de acompañamiento administrativo en el proceso de evaluación licitatoria.

**SÉPTIMO:** **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT(Rogelio Monsalve Masso) 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**